



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2022-MPC.

Concepción, 12 de mayo del 2022.



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN.

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2022-CM/MPC, del día 12 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Organos del gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34 del artículo 9 que corresponde al consejo municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información.

Que, la Ley N° 28056, Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los titulares del pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica ante las instalaciones del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en el Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información establecida en el numeral 5) del artículo 2° de la constitución Política del Estado.

Que, conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 9° numeral 8 el Consejo Municipal tiene como atribuciones: Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de consejo.

Que, mediante Informe N° 115-2022-GPP/MPC de fecha 06 de mayo de 2022 emitido Gerente de Planificación y Presupuesto, establece de conforme a la normativa vigente y a fin de fortalecer la relación del Gobierno Local y la ciudadanía tiene como objetivo difundir la ejecución de los ingresos y gastos en los años 2021-2022, realizados por la Municipalidad, informando los beneficios alcanzados a la población a través de ejecución de proyectos de inversión así como también los logros sociales a la población de escasos recursos económicos, facilitando el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública, por lo que es de imperiosa recalcar la importancia de llevar a cabo la Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Concepción del ejercicio fiscal 2021-2022 (Con corte al mes de agosto).

Que, con Opinión Legal N° 321-2022/MPC-GAJ de fecha 10 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que; los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, promoviendo el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia

¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

social y sostenibilidad ambiental; por lo que, opina y recomienda: que es viable legalmente aprobar el proyecto de reglamento para el desarrollo de la audiencia pública presencial de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2021-2022 (Con corte al mes de agosto) de la municipalidad provincial de concepción.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°009-2022-CM/MPC, del día 12 de mayo del 2022 en la estación de orden del día se debatió la Aprobación del Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública Virtual de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2021-2022 (Con corte al mes de agosto) de la Municipalidad Provincial de Concepción.

Que, no habiendo mayor debate, el señor Presidente del Concejo, en aplicación del artículo 67° del Reglamento Interno del Concejo, solicita al Pleno el voto ordinario, siendo el siguiente resultado: Juan de Dios Alejandro Huamán Durand, Abel Servando Jauregui Balvin, Pedro Huánuco de la Cruz, Frank Jhonatan Tacsá Portocarrero, Lilo Amador Quintana Uscamayta, Silvia Marina Pino Alanya, Jaime Francisco Córdova Vila, Faustiniño Quinto Huamán, Amador Inga Rojas (09 votos).

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el **VOTO UNANIME**, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo del Art. 69° del Reglamento Interno del Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública Presencial de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2021-2022 (Con corte al mes de agosto) de la Municipalidad Provincial de Concepción, compuesto por VI títulos, 24 artículos y 02 Disposiciones Complementarias y Finales, mediante Ordenanza Municipal.

ARTICULO 2°.- APROBAR, la Audiencia Pública Presencial de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2021-2022 de la Municipalidad Provincial de Concepción, programada para el día 31 de mayo del año 2022 a horas 09:30 a.m.

ARTICULO 3°.- Ante cualquier controversia con el presente Reglamento se realizara mediante Decreto de Alcaldía.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto implementen las acciones administrativas que correspondan en cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos competentes.

ARTICULO 6°.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la difusión y publicación del presente acuerdo a la población, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Ing. Benjamín P. De la Cruz Palomino
ALCALDE

¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION



**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA
AUDIENCIA PÚBLICA PRESENCIAL DE RENDICION
DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021-2022 (CON
CORTE AL MES DE AGOSTO) DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN.**



**GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y
PRESUPUESTO**

**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA
PRESENCIAL DE RENDICION DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021-2022
(CON CORTE AL MES DE AGOSTO) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONCEPCIÓN.**

Título I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Definición

El Proceso de rendición de Cuentas Municipal es un conjunto de acciones planificadas y puestas en marcha por las autoridades (alcalde y regidores) Y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Concepción con el objeto de informar a la población a cerca de las acciones y los resultados de la gestión municipal. Los temas a tratarse en Audiencia Pública Municipal se encuentran relacionados íntegramente a la gestión municipal en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

La Audiencia Pública es un derecho de participación ciudadana, donde el ciudadano de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación y vigilar el uso de los recursos públicos, brindar recomendaciones y propuestas de mejora de la gestión municipal.

Artículo 2.- Naturaleza de la Audiencia Pública

El Reglamento de Audiencia Pública de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2021-2022(con corte al mes de agosto), tiene la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal por lo cual se constituye con el espacio en el cual se establece los mecanismos concretos sobre la gestión de la municipalidad para informar a los ciudadanos de la gestión municipal, el gobierno local informara detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

Artículo 3.- Del Objeto del Reglamento

El Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2021 – 2022 (con corte al mes de Agosto) que llevara a cabo la Municipalidad Provincial de Concepción, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos de Concepción.

Artículo 4.- Objetivos de la Audiencia Pública

La Audiencia Pública de rendición de cuentas tiene por objetivo:

- a) Fortalecer la relación Gobierno Local y la ciudadanía
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local
- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales
- d) Contribuir a los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión eficacia y eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 5.- Finalidad de la Audiencia Pública

El proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene como finalidad evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la Institución con proyección al cierre del año fiscal que comprende los periodos 2021 – 2022 (con corte al mes de Agosto), en la cual se informa temas prioritarios sobre la ejecución de las actividades, proyectos programados y ejecutados, los avances y logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad Provincial de Concepción.

Artículo 6.- Principios

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio Fiscal 2021 – 2022 (con corte al mes de agosto) son:

Transparencia: Los funcionarios, servidores y públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.

Inclusión: Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).

Participación: Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.

Respeto: Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.

Neutralidad: Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.

Publicidad: No existen limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.

TITULO II DEL ALCANCE Y LA BASE LEGAL

Artículo 7.- Alcance

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Provincial de Concepción, a las Organizaciones Sociales, la población en general de la jurisdicción de la Municipalidad que participan en el evento de Rendición de Cuentas.

Artículo 8.- Base Legal

El marco normativo que regula la rendición de cuentas en los gobiernos locales se encuentra comprendido por las siguientes normas:

- La Constitución Política, en el artículo 199°, establece que los gobiernos descentralizados formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.
- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización

- La Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificaciones, en el artículo 4°, establece como uno de los objetivos del proceso de modernización de la gestión del Estado lograr la transparencia en la administración pública. Asimismo, en el artículo 8° determina como deber del Estado promover y establecer mecanismos de democracia participativa de la ciudadanía. Igualmente, en el artículo 9° establece como derecho ciudadano el participar, entre otros, en los procesos de control de la gestión del Estado mediante los mecanismos que la ley establezca.
- La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 17°, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana. En ese sentido, deben garantizar el acceso de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.
- De igual forma, en el artículo 21.2 se establece que los gobiernos regionales y locales son fiscalizados también por los ciudadanos y las ciudadanas de su jurisdicción, conforme a ley. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo IX del Título Preliminar, señala que el sistema de planificación tiene como principios: la participación ciudadana a través de sus vecinos, vecinas y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y la rendición de cuentas, entre otros. Del mismo modo, el artículo 118° establece que la población tiene derecho a ser informada respecto a la gestión municipal, así como a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa, la cual será proporcionada conforme a la ley de la materia.
- La Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad.
- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú
- Tal como se aprecia de una interpretación conjunta de la Constitución, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades, la rendición de cuentas es un principio que rige la gestión pública local, debiendo comprender información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de los gobiernos locales.

TITULO III DEL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS

Artículo 9.- Actividades Preliminares

Para el proceso de rendición de cuentas es necesario organizar las diligencias de la siguiente manera:

- a) Elaboración del cronograma de actividades y del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo del Gerente Municipal y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- b) Elaboración del compendio informativo de la Rendición de Cuentas, el cual estará a cargo de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Imagen Institucional.
- c) El equipo Técnico de la Municipalidad estará integrada por la:
 - Gerencia Municipal
 - Secretaria General
 - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y sus Unidades Orgánicas
 - Gerencia de Administración y Finanzas
 - Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
 - Gerencia de Desarrollo Social
 - Gerencia de Ecología y Medio Ambiente
 - Gerencia de Administración Tributaria
 - Gerencia de Desarrollo Económico y Transportes
 - Gerencia de Asesoría Jurídica

Artículo 10.- Responsables en la organización

En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Concepción, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

Alcaldía Municipal, como órgano ejecutivo del gobierno local. Le corresponde:

- a) Proponer el reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- b) Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
- c) Emitir la convocatoria.
- d) Realizar la rendición de cuentas.

Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador. Le corresponde:

- a) Aprobar el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- b) Difundir información sobre la producción normativa.
- c) Verificar la exactitud y veracidad del informativo que el alcalde presenta ante la población.

Concejo de Coordinación Local, como órgano consultivo del gobierno local. Le corresponde:

- a) Emitir opinión sobre el reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

- b) Participar en la definición de la agenda de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

Gerencia Municipal

- a) Proponer la agenda.
- b) Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública.
- c) Elaborar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

- a) Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- b) Centralizar y sistematizar la información.

La Gerencia de Desarrollo Social

- a) Promover la participación ciudadana.
- b) Articular la participación de las organizaciones e instituciones.

Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras del gobierno local, a quienes les corresponde:

- a) Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- b) Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 11.- Contenido del Informe de Audiencia Pública

Los temas para tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son presentadas de manera sintética y comprensible para que sea entendible por la población.

Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

Gerencia Municipal: Lineamientos de Política Global del Gobierno Local y su implicancia en el Desarrollo Provincial 2021 - 2022.

Secretaría General: Acciones relevantes del Concejo Municipal.

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto: Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos, acciones relevantes de la Gerencia.

Gerencia de Administración y Finanzas: Nivel de ejecución del Plan Anual de Contrataciones (bienes, servicios y obras), Balance General, acciones de recursos humanos.

Gerencia de Asesoría Jurídica: Estado situacional y acciones efectuadas en el plano legal de la Municipalidad Provincial de Concepción.

Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural: Ejecución de los Proyectos de Inversión en beneficio de la población.

Gerencia de Desarrollo económico y Transportes: Aspectos relevantes en favor de la población.

Gerencia de Desarrollo Social: Acciones relevantes en favor de la población.

Gerencia de Ecología y Medio Ambiente: Acciones relevantes en Ecología y Medio Ambiente en favor de la población.

Gerencia de Administración Tributaria: Mejoras y beneficios a la población en sus obligaciones tributarias.

Procuraduría Pública Municipal: Acciones relevantes en defensa de la municipalidad.

TITULO IV

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPACION, INSCRIPCION, Y DE LA DIRECCION

Artículo 12.- De la convocatoria y difusión

La convocatoria será realizada con un plazo no menor de quince (15) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia.
- La agenda y plazos para observación de la agenda.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos.

La convocatoria se difundirá a través de notas de prensa, comunicaciones en emisoras radiales de mayor alcance para toda la población en general, las organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas. Además, debe ser publicada, en el Portal Web Institucional del gobierno local.

Artículo 13.- Fecha, Hora y Lugar de la Audiencia Pública

La realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2021 – 2022 (con corte al mes de agosto) se efectuará en el Auditorium de la Municipalidad Provincial de Concepción el día martes 31 de mayo a la 9.30 am.

Artículo 14.- De los Participantes.

Los participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son libre y democrática podrán participar de manera presencial, la población en general y todos aquellos actores sociales e Instituciones Públicas y Privadas, los mismos que deberán identificarse durante la Audiencia Pública.

Artículo 15.- De la inscripción y Registro de los participantes.

La inscripción para los participantes en la Audiencia Pública, se realizará en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del 20 al 25 de mayo en horas de oficina, los participantes que desean hacer uso de la palabra la inscripción son los días 26 y 27 de Mayo en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de 8:00 am a 1:00 pm en el lugar señalado, la misma que acreditará a los participantes.

El Gobierno Municipal publicara la relación de los participantes inscritos para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, en la página web y en el franelógrafo un (01) día antes de la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Son requisitos para la inscripción:

- Ser ciudadano residente de la Provincia de Concepción.
- Si es persona natural, acreditando su identidad con copia simple de su Documento Nacional de Identidad, de ser representante de alguna organización de base u otros de personería jurídica, con la respectiva acreditación de su institución adjuntando su reconocimiento y/o inscrita en Registros Públicos.

Artículo 16.- Del Moderador

La audiencia pública estará conducida por un Moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- a) Presentación del evento
- b) Dar lectura a la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública.
- c) Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- d) Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- e) Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

TITULO V

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2021 – 2022 (con corte al mes de agosto)

Artículo 17.- Desarrollo de la Audiencia

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Concepción a horas 9.30 a.m. se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva.

La Audiencia estará presidida por el alcalde quien estará acompañado por los Regidores, el Gerente Municipal y todos los funcionarios e integrantes del equipo técnico.

La Unidad de Imagen Institucional será encargada de realizar la publicidad y deberá organizar todo el espacio para el desarrollo del evento.

Artículo 18.- De la Instalación y Apertura.

El evento se inicia con la inscripción de los participantes previa acreditación, el alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2021-2022 previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir las condiciones necesarias para el desarrollo del evento se dará tiempo prudencial de 30 minutos para su evaluación. En caso de persistir se postergará dicha audiencia.

Artículo 19.- De la Exposición

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Publica de Rendición de Cuentas, el moderador invitara al Señor Alcalde quien iniciara con la apertura y exposición del informe de la Gestión de la Municipalidad cediendo la palabra a los gerentes (si el caso lo requiera) quienes completaran la exposicion del informe de acuerdo al area de su competencia de la gestion municipal de acuerdo con el turno señalado oportunamente (si el Alcalde asi lo dispusiera).

Artículo 20.- De las Intervenciones

Participaran como oradores, Representantes de la Sociedad Civil y ciudadanos en general debidamente identificados que se inscribieron conforme al Artículo 13 y 14 del presente reglamento para intervenir según la agenda, las intervenciones se efectuaran una vez concluidos el informe de gestion a cargo del Alcalde y Funcionarios de la municipalidad Provincial de Concepción.

El moderador de la Audiencia Publica dara lectura a la relacion de participantes inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de oradores participantes cada orador dispondra de un tiempo maximo de tres (03) minutos con una replica de dos (02) minutos concluido los tres minutos el moderador dara una señal pára que termine de plasmar su iniciativa o propuesta, si alguno de los oradores no estuviera presente a la hora de ser llamado para su intervenció, quedara automaticamente excluido de la relacion, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

La intervencion debe estar relacionada a los temas fijados en la agenda de la Audiencia Publica.

Despues de la s intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones seran respondidas por el Alcalde o por el funcionario competente designado.

Artículo 21. De las interrupciones

Los participantes guardaran en todo momento el orden y el respeto mutuo. No esta permitido interrumpir en su dicertación a la Autoridad Edil y/o Funcionario Municipal en la Audiencia Publica, cualquier desorden o interrupción que se produzca durante la disertacion del Alcalde o Funcionarios , el moderador de la Audiencia Publica, invitara al ciudadano (a) a guardar el orden y compostura correspondiente bajo apercibimieto de cancelar su participacion.

En caso de persistir la interrupción que imposibilite continuar con la Audiencia Publica el Alcalde dara por concluida la audiencia publica dejandose constancia en el Acta correspondiente.

TITULO VI DE LA FINALIZACION DE LA AUDIENCIA

Articulo 22. De los resultados

El resultado de la Audiencia Publica no tiene carácter vinculante sino referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta sera tomada por el concejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Organica de Municipalidades N° 27972

Articulo 23. Declaracion de cierre y Finalizacion

Al concluir con la agenda programada el Señor Alcalde declara el cierre y dara por finalizada la Audiencia Publica de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Concepción.

Articulo 24.- Registro y Suscripción del Acta

La Audiencia Publica de Rendición de Cuentas concluire con la suscripcion de el acta, por parte del Alcalde , los Regidores, Funcionarios y por los representantes de las Organizaciones Sociales participantes, quienes dejaran constancia de los actuado en el desarrollo de la Audiencia destacando las principales conclusiones asi como los compromisos asumidos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: El presente Reglamento debera ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenaza Municipal y regira apartir del dia siguiente de su publicacion.

SEGUNDA: Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento , el equipo tecnico en coordinacion con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.